Asunto 13/2024

RESOLUCIÓN RELATIVA A UNAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR UNA POSIBLE IRREGULARIDAD EN LA EJECUCIÓN DE UNAS OBRAS Y SU CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN

I.- CONSULTA

A través del Departamento de Hacienda y Finanzas, el 17 de octubre del 2024 se derivaron a esta Comisión de Ética Institucional 2 denuncias presentadas a través de GERTUBIDE el 24 de junio del 2024. En ellas se denuncian irregularidades en varias facturas dirigidas al Departamento de Infraestructuras Viarias emitidas en 2021 por las empresas (…) y (…) por trabajos que no se llegaron a realizar, a la vez que se identifica a la persona responsable de los contratos en la Diputación foral.

Se solicita a la Comisión de Ética Institucional dar curso a dichas denuncias como mejor proceda.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad de la Institución.

En el marco de dicho Sistema, se han aprobado sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); por Decreto Foral 13/2022, de 13 de septiembre, el Código de Conducta aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de enero del 2023, el Código Ético para la utilización de los datos y la inteligencia artificial en la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de entidades que forman parte del sector público foral (CDIA).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1- En el presente asunto se denuncian posibles irregularidades con relación a 4 facturas emitidas en 2021 dirigidas al Departamento de Infraestructuras Viarias, 3 de ellas emitidas por la empresa (…) y una por (…), señalándose que las obras no se llegaron a realizar, no se han subcontratado los servicios, no se ha realizado la compra de materiales y tampoco se han publicado los correspondientes contratos menores.

Dado que la queja recae sobre un tercero, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, relativo a la tramitación, resolución y notificación de los asuntos, el 28 de octubre se trasladó a las personas responsables del Departamento de Infraestructuras Viarias y Estrategia Territorial (en adelante, el Departamento) las denuncias recibidas a fin de informarles y garantizar su derecho a poder manifestar y argumentar las consideraciones oportunas, a la vez que se realizaban algunas preguntas que esta CEI consideró necesarias para poder resolver el asunto. En este sentido, entre el 31 de octubre del 2024 y el 16 de junio del 2025 se intercambiaron varios correos electrónicos con diversa información y justificación referida a las facturas y las cuestiones planteadas por esta CEI.

2.- En las denuncias presentadas se señala que durante el año 2021 se presentaron varias facturas a la Diputación Foral de Gipuzkoa sin que los trabajos que se reflejaban en ellas hubieran sido realizados ni tampoco se hubieran subcontratado los servicios o comprado los materiales señalados. Además, se advertía que no se ha publicado ningún contrato menor con dichas referencias (adjuntando, a modo de justificación, la relación de facturas de contratos menores correspondiente a ese período –que pude obtenerse en el portal de transparencia de la Diputación foral- donde se observa que no se ha publicado ningún contrato menor que pudiera relacionarse con las referencias de las facturas en cuestión).

Las facturas señaladas son las siguientes:

Facturas emitidas por (…):

- FA/(…)/2021 (…). Base imponible (…) €
- FA/(…)/2021 (…). Base imponible (…) €
- FA/(…)/2021 (…). Base imponible (…) €

Factura emitida por (…):

- FA/(…)/2021 (…). Base imponible (…) €

Se señala a D. (…) responsable de, al menos, los contratos relativos a la FA/(…)/2021 y FA/(…)/2021.

La persona denunciante queda a disposición de la Diputación foral para aclarar cualquier duda o enviar documentación adicional que se considere necesaria.

3.- Por su parte, el departamento en cuestión, a través de su Secretaría Técnica, desde un inicio facilitó a esta CEI diferente documentación a través de varios correos electrónicos, que se sucedieron a lo largo de los meses debido a nuevas cuestiones que a esta CEI le iban surgiendo a raíz del análisis de la información recibida. Al final, el asunto ha resultado muy complejo y han sido necesarios varios correos y realizar diversas reuniones con el Departamento, razón por la que se ha demorado tanto esta Resolución.

En un primer momento se confirmó la emisión y pago de las facturas señaladas en los escritos de denuncia, facilitándose la relación de contratos menores (importe menor a 50.000 €) correspondiente a las dos empresas en el año 2021, las facturas y los documentos justificativos correspondientes. Además, en respuesta a la petición realizada por esta CEI, se explicó el ciclo de validación de los distintitos procedimientos, señalándose en el presente asunto las personas validadoras de las facturas en cuestión.

Se especificaba, además, que estas facturas corresponden a contratos menores de obras (art.118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y que en el expediente correspondiente se incorporan los documentos justificativos de necesidad de contratación y las propuestas de pago de las facturas por la ejecución del objeto de los contratos.

A pesar de ello, e intuyendo la complejidad del asunto, esta CEI siguió planteando más cuestiones que, transcurridos varios meses, ha derivado en un minucioso informe con

numerosa información fruto de una exhaustiva investigación realizada por el propio Departamento.

A la vista de lo complejo del asunto, que transciende de lo establecido en el SII, resulta necesario realizar un análisis en profundidad para llegar al fondo de la cuestión y dirimir todo tipo de responsabilidades, por lo que esta CEI considera oportuno atender a lo establecido en el artículo 9.11.b).c. del Decreto Foral 10/2022 sobre la tramitación, resolución y notificación de los asuntos recibidos, e insta a las Direcciones de Función Pública y, en su caso, de Régimen Jurídico, a que evalúe la situación e inicie las actuaciones y procedimientos que considere necesarios para poder dilucidar la situación para que, tras ello, esta CEI pueda realizar el análisis correspondiente desde la perspectiva del SII.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 23 de junio del 2025, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. -. Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, por el que se regula la organización, procedimiento y funcionamiento de la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa, instamos a las Direcciones de Función pública y, en su caso, de Régimen Jurídico, a que inicie el procedimiento que considere oportuno para esclarecer y depurar responsabilidades en relación al presente asunto.

Segundo. – Una vez finalizado el procedimiento señalado en el asunto Primero, y teniendo en cuenta las conclusiones que del mismo se deriven, esta CEI procederá al análisis del presente asunto para resolver sobre el cumplimiento de los establecido en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Irune Berasaluze Lazkano
Presidenta de la Comisión de Ética Institucional